Informe Individual de Auditoría

derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025 del Poder Ejecutivo en relación a la Secretaría de la Mujer del Gobierno del Estado de Guerrero

Auditoría número: 2025-A-FC-01/15-008-2026

Entidad fiscalizada:	**Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.**
Auditoría número:	2025-A-FC-01/15-008-2026.
Título:	Recursos ejercidos por la Secretaría de la Mujer.
Tipo de auditoría:	Financiera y de Cumplimiento.
Cuenta Pública:	2025.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 117 fracción III inciso c, 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 2, 3, 6, 7, 9, 16, 18 fracciones I, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 67, 89 fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XXIII, XXXIV y XXXV, y demás relativos y aplicables de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y 2, 3 fracción I, 7, 8 fracciones I, V, VI, XI y XX, y 9 fracciones VII, XII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en seguimiento al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025, emitió la orden para la práctica de la auditoría Financiera y de Cumplimiento número 2025-A-FC-01/15-008-2026, correspondiente a la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de la Mujer.

En este sentido, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 89 fracciones I, XIII, XVI y XXXV de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 4 fracción XXII, 36, 37 y 38 del mismo ordenamiento jurídico y 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el presente Informe Individual de Auditoría derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, de la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de la Mujer.

Presentación de la Cuenta Pública

La entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, en el plazo establecido en el artículo 13 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por la Secretaría de la Mujer, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto de verificar que los recursos públicos ingresados durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se hayan captado, administrado y custodiado de conformidad con las disposiciones administrativas y demás normatividad aplicable, y que en el ejercicio de los recursos se dio cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 203 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2025 y demás disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias, aplicables al ejercicio del presupuesto.

Criterios de selección

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública 2025, fueron determinadas con base en los criterios para la elaboración de la propuesta del Programa Anual de Auditorías establecidos en la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Alcance

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó para la revisión un alcance del 23.30 por ciento respecto de los recursos ejercidos por la Secretaría de la Mujer, de conformidad con lo siguiente:

Universo seleccionado	124,414,373.45 pesos
Muestra auditada	28,986,876.06 pesos
Representatividad de la muestra	23.30 por ciento

Resultados

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2025, para tal efecto aplicó a la muestra de auditoría los procedimientos de auditoría respectivos, obteniéndose los resultados siguientes:

1. Derivado de la verificación al funcionamiento del control interno y al análisis de la documentación e información financiera soporte de los recursos ejercidos, presentados por la entidad fiscalizada, se identificaron deficiencias en la implementación de mecanismos y acciones en materia de control interno y prevención de riesgos, necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

   En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

   Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio, ésta no acredita la implementación de mecanismos y acciones en materia de control interno y prevención de riesgos, necesarios para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

   2025-A-FC-01/15-008-2026/01/01 **Recomendación**

   La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para implementar los mecanismos y acciones de control interno y prevención de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

2. Derivado de la verificación al funcionamiento del control interno y al análisis de la documentación e información financiera soporte de los recursos ejercidos, presentados por la entidad fiscalizada, se identificó que no cuenta con un Reglamento Interior, que defina con claridad la estructura organizacional, las funciones específicas y las facultades legales de cada área y funcionario, de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios, ésta no acredita que cuentan con un Reglamento Interior, que defina con claridad la estructura organizacional, las funciones específicas y las facultades legales de cada área y funcionario, de conformidad con la normatividad aplicable.

2025-A-FC-01/15-008-2026/01/02 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar que se cuente con un Reglamento Interior, que defina con claridad la estructura organizacional, las funciones específicas y las facultades legales de cada área y funcionario, de conformidad con la normatividad aplicable.

3. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con las cifras contenidas en el Reporte de avance físico-financiero en programas, proyectos y acciones distintas a la obra pública (Formato IG-11), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se detectaron deficiencias en la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos públicos, toda vez que existen modificaciones presupuestales por un importe de 20,250,780.78 pesos (veinte millones doscientos cincuenta mil setecientos ochenta pesos 78/100 M.N.), de las cuales no presentaron la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional de Guerrero.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y reporte del presupuesto por entidad-proyecto-cuenta, ésta no acredita la autorización de las modificaciones presupuestales por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional de Guerrero.

2025-A-FC-01/15-008-2026/05/01 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron modificaciones presupuestales sin contar con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional de Guerrero.

4. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con los ingresos recibidos durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se constató que los mismos fueron depositados en las cuentas bancarias correspondientes y se encuentran respaldados con su documentación comprobatoria de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, y como resultado de la inspección física a una muestra de 92 servidores públicos, no se localizaron a 3 servidores, de quienes no justificaron documentalmente su ausencia.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficios y acuse, los cuales justifican la ausencia de los servidores públicos no localizados durante la inspección física.

6. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, relacionada con la existencia, control e integración de los expedientes del personal, se identificó que, de una muestra de 30 expedientes, 8 no cuentan con la totalidad de la documentación requerida para su integración.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficios y diversa documentación, ésta no acredita que los expedientes del personal cuenten con la totalidad de la documentación requerida para su integración.

2025-A-FC-01/15-008-2026/01/03 **Recomendación**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Recomendación a efecto de que la entidad fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar que los expedientes del personal estén debidamente integrados.

7. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con los recursos ejercidos y registrados en uno de los Programas Sociales, se identificaron pagos de nómina a personal eventual, de los cuales no presentó los contratos suscritos.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio y contratos, ésta no acredita que cuentan con los contratos del personal eventual del programa social.

2025-A-FC-01/15-008-2026/05/02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron los contratos del personal eventual del programa social.

8. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que realizó de manera oportuna el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por salarios, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

9. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con los recursos ejercidos y registrados en uno de los Programas Sociales, se identificaron pagos por concepto de adquisiciones y contratación de servicios, los cuales no se encuentran respaldados con la evidencia documental que acredite el procedimiento de adjudicación.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó oficio y diversas cotizaciones que acreditan el procedimiento de adjudicación.

10. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, y como resultado de la inspección física a una muestra de 55 bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2025, no fueron localizados 50 bienes muebles, de los cuales no presentaron la documentación que justifique su ausencia, adicionalmente, no cuentan con su respectivo resguardo.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que es suficiente para atender este resultado, toda vez que presentó diversa documentación que aclara la ausencia de los bienes muebles no localizados durante la inspección física.

11. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en relación con uno de los Programas Sociales, se determinaron deficiencias en las reglas de operación, toda vez que estas no contemplan requisitos específicos que regulen la contratación de personal, así como los criterios de entrega de apoyo y/o ayuda social a los beneficiarios del programa, a efecto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio y Expediente Técnico, ésta no justifica las deficiencias identificadas en las reglas de operación del programa, toda vez que no contemplan requisitos específicos que regulen la contratación de personal, así como los criterios de entrega de apoyo y/o ayuda social a los beneficiarios del programa, a efecto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la normatividad aplicable.

2025-A-FC-01/15-008-2026/05/03 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron con deficiencias las reglas de operación del programa, toda vez que no contemplan requisitos específicos que regulen la contratación de personal, así como los criterios de entrega de apoyo y/o ayuda social a los beneficiarios del programa, a efecto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la normatividad aplicable.

12. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que en diversos Programas Sociales no cuentan con las reglas de operación que definan los objetivos, criterios de elegibilidad, mecanismos de admisión, procedimientos de ejecución y lineamientos de control y evaluación, a efecto de asegurar

la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la normatividad aplicable.

En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.

Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio y Expedientes Técnicos, ésta no acredita que cuenten con las reglas de operación de los diversos programas sociales que definan los objetivos, criterios de elegibilidad, mecanismos de admisión, procedimientos de ejecución y lineamientos de control y evaluación, a efecto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la normatividad aplicable.

2025-A-FC-01/15-008-2026/05/04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron las reglas de operación de los diversos programas sociales que definan los objetivos, criterios de elegibilidad, mecanismos de admisión, procedimientos de ejecución y lineamientos de control y evaluación, a efecto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la normatividad aplicable.

13. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que se encuentran integradas las conciliaciones bancarias de cada una de las cuentas utilizadas para el manejo de los recursos.

14. Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se constató que las cifras contenidas en sus formatos y reportes, son coincidentes con las cifras contenidas en la Cuenta Pública 2025 del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por la Secretaría de la Mujer, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada en apego al objeto y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios.

La Auditoría Superior del Estado de Guerrero identificó, en la muestra auditada, incumplimientos, irregularidades u omisiones, los que en su oportunidad se hicieron del conocimiento de la entidad fiscalizada para que fueran atendidos en el plazo establecido en la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y hasta antes de concluir el presente Informe Individual de Auditoría.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación de información confiable, útil y oportuna para la toma de decisiones, así como el logro de sus objetivos y metas.

Derivado de los resultados obtenidos y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de manera que permita obtener una seguridad razonable de la información presentada para justificar y aclarar lo determinado dentro de los plazos legales para la atención de los resultados finales y observaciones preliminares hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe; esta Auditoría Superior del Estado de Guerrero concluye que, respecto de la muestra auditada, para evaluar la gestión financiera, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

Mtro. Zenón de Jesús Guerrero Figueroa. Auditor Especial del Sector Gobierno
M. Aud. Jaime Pantaleón Salgado. Director de Auditoría A

Atención a resultados y observaciones por parte de la entidad fiscalizada

Con el objeto de que la entidad fiscalizada atendiera los resultados finales y las observaciones preliminares derivadas de la auditoría número 2025-A-FC-01/15-008-2026, estos le fueron remitidos de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; la entidad fiscalizada presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, información y documentación

mediante el oficio número SM/J/1008/2026, con número de gestión 077018, recibido con fecha 28 de septiembre de 2026, misma que fue valorada con la finalidad de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, concluyendo que no aportó los elementos suficientes para atender los resultados 1, 2, 3, 6, 7, 11 y 12.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones contenidos en el presente Informe Individual de Auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos del artículo 40 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones pertinentes.

Las recomendaciones y acciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

ASE AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GUERRERO